Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 19-2002-2003

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2002, tuvo ante su consideración el informe de su Comité de Asuntos Académicos, relacionado al "Plan de desarrollo académico y notificación de intención", sometido por la Junta Universitaria. Luego de la exposición de rigor y habiéndose discutido el asunto, el Senado Académico aprobó lo siguiente:

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón apoya plenamente el que se cuente con un plan de desarrollo académico a cinco años para el sistema de la UPR para potenciar una visión integrada y una planificación conjunta del sistema universitario. Sin embargo, el documento titulado ***Propuesta para la institucionalización de un plan de desarrollo académico a cinco años para el sistema UPR y de un mecanismo de notificación de intención de crear, revisar o reactivar un programa académico en la UPR*** **admite algunas mejoras para la más efectiva consecución de sus fines.**

Principalmente denota falta del necesario protagonismo del Senado Académico tanto en la formulación del plan institucional en que se fundamentará el plan para el sistema, como en el trámite y consideración de la notificación para crear, revisar o reactivar programas. Ello podría tener el efecto de que ambos planes, el institucional y el del sistema, resulten inoperantes por faltos de compromiso. Por otra parte, resulta obviada--o pospuesta--la función que en Ley y Reglamento corresponde al Senado.

Así también, por ejemplo, en la página 2 de la propuesta, se lee:
"La radicación del Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años por parte de las unidades institucionales no constituye por sí sola un aval de sus Senados Académicos a los programas académicos contemplados en el mismo. De la misma forma, el endoso por parte de la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos a dicho Plan tampoco presupone el compromiso de que las propuestas

formales que se deriven del mismo serán necesariamente recomendadas favorablemente por los Senados Académicos, la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos."

Y la página 3 indica que:
"El Departamento o Facultad, por conducto del Rector y el Decano de Asuntos Académicos, y con copia a su Senado Académico y la Junta Administrativa, remitirá la Notificación de Intención al Presidente, quien remitirá copias a la Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Planificación, la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos."

Estos procedimientos ni derogan ni se integran a los procedimientos existentes para el trámite de creaciones, revisiones o cambios a los programas académicos. Por ello, podría quedar derrotado su propósito coordinador y, lejos de añadir agilidad a los trámites, podrían promover su duplicidad y complejidad. ¿Qué inconveniente hay en que el Plan Institucional cuente con el endoso del Senado Académico?, ¿Por qué suponer la posibilidad de contradicción entre lo planeado y lo resultante, entre lo que decimos que debemos hacer y lo que luego aprobamos para que se haga?

Se recomienda que la Junta Universitaria reconsidere esta Propuesta, de modo que la actividad de evaluación y creación de los programas no sea una disjunta a la de la formulación de los planes institucionales y del sistema. Ello requerirá el repensar la casi totalidad de los procedimientos, armonizando el rigor de la eficiencia.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy siete de octubre de dos mil dos.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN 1971